

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1077452

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **KATHERIN LOPEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018453278 y la tarjeta de abogado (a) No. 371970

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 10 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite solicitud

Juanita Valencia C.

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE	BANCOLOMBIA S.A
SOLICITADO	RICARDO MAURICIO AMADOR PARRA
RADICADO	1700140030012022 0037000
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S**, del vehículo automotor dado en garantía, propiedad del garante y/o deudor **RICARDO MAURICIO AMADOR PARRA**

TIPO DE BIEN: AUTOMOVIL

LÍNEA: DUSTER

COLOR: GRIS ESTRELLA

MODELO: 2022

PLACA: KNQ321

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE: CAMIONETA

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior a la apoderada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ portadora de la Tarjeta Profesional N° 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., quien tiene facultar para recibir, con la salvedad de que el vehículo será entregado en Manizales, jurisdicción que corresponde a este Despacho

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de GARANTÍA MOBILIARIA, también del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante BANCOLOMBIA S.A., además del formulario de registro de garantías mobiliarias con folio electrónico número 20220126000032500, y demás documentos aportados con el escrito de acción

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, so pena de tener

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 0135 fijado el 12 de agosto de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef6642457d34ac9cbd38dc8b47d629289f65a2f5ea998926b6056aafed93962**

Documento generado en 11/08/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>